

VSR

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION**

INFORME FINAL N° 97/2008

A.T. N° 113/2008

INFORMA SOBRE VISITA EFECTUADA  
A LA MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO.-

---

TEMUCO,            30 DIC. 2008

En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 6, de 2007 y Asignación de Trabajo N° 113, de 2008, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad de Perquenco, con el fin de examinar los decretos municipales afectos al trámite de registro en materias de personal, cursados con observaciones por este Organismo de Control, durante el período comprendido entre los años 2003 y 2006, cuya situación observada se mantenía pendiente a la fecha de la visita.

La labor realizada comprendió, además, verificar las dotaciones de Atención Primaria de Salud y de Docentes, como asimismo, la numeración correlativa y formalidades generales de los aludidos actos administrativos.

Por otra parte, se procedió a verificar los decretos exentos a través de los cuales se conceden feriados legales, permisos con y sin goce de remuneraciones, licencias médicas y descuentos voluntarios efectuados en los meses de agosto y septiembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 de la ley N° 18.883, y, N° 58 del Código del Trabajo, respectivamente. Dichas normas son aplicables tanto a los funcionarios del municipio, como a los Departamentos de Salud y de Educación. (Aplica Dictamen N° 40.654, de 2006).

Asimismo, se solicitó la certificación de los funcionarios que custodian fondos y que conducen vehículos fiscales, conforme al DL. N° 1.263/75 y DL. N° 799/74, con el propósito de verificar si en la municipalidad y los respectivos departamentos se mantienen vigentes las pólizas de fidelidad, y si se efectúa el descuento de las primas correspondientes. Todo ello de conformidad con lo exigido en el artículo 68°, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

De igual forma, se procedió a constatar el cumplimiento de los pagos a las entidades señaladas en las respectivas liquidaciones de sueldos; verificar en forma selectiva el control horario y la existencia del libro de registro de sumarios. Esto último, con el objeto de ver el estado de los procesos sumariales en tramitación de acuerdo a lo instruido en el oficio circular N° 40.806, de 1967, de la Contraloría General de la República.

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
P R E S E N T E

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION**

2

Esta Contraloría Regional, mediante Oficio N° 4921, 2008, remitió a la Municipalidad de Perquenco el Preinforme N° 56, de 2008, con el objeto de que informara respecto de las situaciones observadas. La Corporación ha dado respuesta a través del Oficio N° 1280, de 2008, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe definitivo.

El resultado de la visita dio lugar a lo que se informa a continuación:

### 1. DECRETOS OBSERVADOS

De acuerdo con los registros existentes en la Unidad de Toma de Razón y Registro de este Organismo, se pudo constatar que las observaciones formuladas a los decretos que a continuación se indican no han sido subsanadas por ese Municipio.

#### 1.1. Decretos Observados del personal regido por la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Los Decretos N°s. 53, de 1998, N°s. 145 y 146, de 2006, observados por oficio N° 1120, de 2003, y, 3636, de 2007, se deberán enviar a retrámite con el fin de subsanar las observaciones efectuadas, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos legales indicados y acompañar la documentación pertinente.

#### 1.2. Decreto Observado al personal regido por la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Salud Primaria Municipal.

En relación al Decreto N° 41, de 1997, conforme a lo instruido en el oficio N° 3514, de 1997, se pudo comprobar el cumplimiento del reintegro del beneficio por concepto de vacaciones proporcionales que se le otorgó al funcionario don Joel Flores Vivanco por la suma de \$ 22.886, salvando la observación antes señalada.

#### 1.3. Decretos Observados al personal regido por la ley N° 18.883, sobre Estatuto de los Funcionarios Municipales.

Sobre el particular cumple con señalar que, sobre esta materia la municipalidad ha subsanado a su debido tiempo los documentos observados por este Organismo de Control.

#### 2.- Dotaciones de Atención Primaria de Salud y de Docentes

Se verificó la dotación de Atención Primaria de Salud y dotación docente vigente para el 2007, no mereciendo observaciones.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION**

3

3. Numeración, y Formalidades Generales.-

Al examinar los decretos exentos del período agosto y septiembre de 2008, se estableció que se lleva un correlativo diferente de aquellos que se encuentran afectos al trámite de Registro; sin embargo, se dictan como: decretos exentos y simplemente decretos, omitiéndose en este último la palabra "Exenta", dando cumplimiento a lo señalado al artículo 7° de la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que los decretos y resoluciones exentos deberán tener una o más numeraciones especiales correlativas distintas de aquellas correspondientes a decretos o resoluciones sujetos al trámite de toma de razón, precedida de la palabra "EXENTA". Además es necesario hacer presente que los originales de dichos decretos corresponde sean archivados conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de registro y quedarán a disposición de esta Contraloría General para su ulterior examen.

De lo anterior, se pudo verificar, entre otros, el Decreto N° 108, de 2007, que otorga medio día de permiso administrativo a la funcionaria Lucía Antilao Quilapán, el cual fue anulado sin que exista la emisión de un documento formal que establezca que dicho número ha quedado sin efecto, señalando las razones que concurrieron en la omisión antes señalada.

4.- Feriado Legal.-

- 4.1. Se verificó que en la municipalidad y en sus respectivos Departamentos de Educación y de Salud no se ha dado cumplimiento al procedimiento de acumulación de feriado, acorde con sus normas estatutarias, ya que el Alcalde dicta un decreto postergando los feriados legales, a solicitud del funcionario. En éstos casos no está acreditado que se haya modificado la fecha de los mismos. No consta que la autoridad correspondiente, cuando las necesidades de las respectivas áreas lo requieran, haya anticipado o postergado la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario, en este caso, pidiera expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponde al año siguiente. (Aplica Dictamen N° 34.929/08.-)

Tal disposición no se observa a modo de ejemplo en los decretos N°s. 1.006, de 2006 y 1.209, de 2007.

- 4.2. Se pudo comprobar, en forma selectiva, que ese municipio concedió permisos con goce de remuneraciones, acorde con artículo 108 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a doña [REDACTED], 6 ½ días, en el año 2005 y 7 días en el año 2007 y, a don [REDACTED], 6 ½ días, en el año 2003 y 7 días en el año 2005, lo cual constituye una transgresión a la norma legal precitada, puesto que se excede de los 6 días fijados por el estatuto.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION**

4

Al respecto, cabe señalar que ese municipio deberá adoptar las medidas que correspondan, a fin de que se lleve un control riguroso sobre esta materia y no se otorguen mayores beneficios que la ley estipule. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que se ordene el reintegro por los días en que efectivamente no se realizó trabajo en el municipio.

**5. SOBRE CUSTODIA DE FONDOS Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS FISCALES**

Se solicitó a los respectivos jefes, la certificación de los funcionarios del Área Municipal y de los Departamentos de Educación y de Salud que manejan fondos y/o conduzcan vehículos estatales, para así verificar con las respectivas liquidaciones de sueldo, si se estaban realizando los descuentos pertinentes. Sobre el particular, se verificó que las pólizas por manejo de fondos y de conducción de vehículos se encuentran vigentes, efectuándose correctamente los respectivos descuentos.

**6.- SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS**

Del examen efectuado sobre esta materia, se pudo comprobar que se lleva un registro de los procesos ordenados instruir por la Autoridad Edilicia, tanto municipal, como de los Departamentos de Educación y de Salud; sin embargo, éste se encuentra incompleto. A modo de ejemplo falta incorporar los procesos dispuestos por los Decretos N°s. 130/2005 y 95/2006.

Conforme a lo expuesto procede que el aludido registro debe encontrarse permanentemente al día, a fin de verificar el cumplimiento cabal de los plazos y esencialmente el cierre y término de éstos procesos. (Aplica dictámenes N°s. 80.102/69 y 18.773/91).

Cabe hacer notar que cuando se inicia una investigación o sumario administrativos, se genera al interior de la Entidad enrarecimientos del clima organizacional y se afecta el comportamiento de los funcionarios que se ven involucrados en ello, razón por la cual es atendible el hecho de que el fiscal designado para tal labor se aboque a su cometido, como la ley lo señala, en comisión de servicios y lo afine a la brevedad.

Finalmente, no se ha regularizado la observación formulada por esta Contraloría Regional a través del oficio N° 516, de 6 de febrero de 2008, mediante el cual se devolvió el Decreto Alcaldicio N°173, de 2007, que aplicaba la medida disciplinaria de "Censura" al señor [REDACTED]

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION**

5

**7.- CONTROL HORARIO.-**

En el Área Municipal y en el Departamento de Salud se realiza este control a través de tarjetas de identificación magnética y, se usa el sistema de asistencia biométrico a través de la huella dactilar en el Departamento de Educación.

Al respecto, cabe hacer notar que el resultado de estos sistemas depende en gran medida de que exista una supervisión constante acerca de quienes marcan las tarjetas o utilicen el sistema de huella dactilar y que se verifique que efectivamente están siendo bien utilizadas, con el objeto que se asegure tanto la asistencia al trabajo como su permanencia en él, lo cual debe alcanzar a todos los trabajadores, siendo obligatorio su cumplimiento, sin excepciones. A modo de ejemplo se pudo observar, en forma selectiva, que durante los meses de mayo, junio y julio del 2007, y, septiembre y octubre de 2008, los siguientes funcionarios no cumplieron con el control implementado de acuerdo a las normas legales que rigen la materia, a saber:

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]. (Aplica dictamen N° 22.374/04)

**8.- DESCUENTOS VOLUNTARIOS:**

Se solicitó al jefe del Departamento de Administración y Finanzas y a los encargados de los Departamentos de Salud y de Educación, copia de las liquidaciones de sueldos de los funcionarios, a fin de constatar que los descuentos voluntarios a que optan los interesados no sobrepasen los límites que exige la ley; de cuya labor se comprobó lo siguiente:

**8.1.- Funcionarios del Departamento de Educación:**

El personal debe accionar en conformidad con el artículo 58 del Código del Trabajo, ya que la ley N° 19.070, no regula esta materia, por lo que según su artículo 71, debe aplicarse supletoriamente dicho Código.

Al respecto, es del caso señalar que los funcionarios regidos por este Estatuto Docente, de conformidad con el artículo 58 del Decreto N° 502 de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, incrementa hasta el 25% el límite de descuentos voluntarios por planilla, establecido en el inciso 2° del ya citado artículo 58. Además, es factible cuando los descuentos adicionales sean a favor de cooperativas de consumo o de ahorro y crédito de las que él trabajador sea socio, siempre que la suma de los descuentos del referido inciso 2° y de los descuentos para la vivienda autorizados por el inciso 1° del mismo artículo 58 del Código del Trabajo, no exceda del 45% de la remuneración total del trabajador.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION**

6

Por consiguiente, y en consideración al cálculo practicado en forma selectiva en las respectivas remuneraciones del personal de dicho departamento, se comprobó que los funcionarios que a continuación se señalan sobrepasan el límite de descuentos voluntarios autorizados por la legislación vigente:

[Redacted Name]

[Redacted Name]

[Redacted Name]

[Redacted Name]

[Redacted Name]

8.2.- Departamento de Salud Municipal.-

De conformidad con los artículos 4º, inciso 1º de la ley N° 19.378, y N° 1º de la ley N° 15.076, no existiendo normas en que dichos textos legales relativos a los descuentos voluntarios de remuneraciones de los funcionarios de la salud municipalizada, debe aplicarse supletoriamente el artículo N° 95, incisos 1º y 2º, de la ley N° 18.883. (Aplica dictamen N° 35.016/04).

Teniendo en consideración la normativa citada precedentemente, se realizó en forma selectiva el cálculo de los descuentos voluntarios señalados en las respectivas liquidaciones de sueldos del personal, concluyendo que las personas del Departamento de Salud que se indican a continuación exceden el 15% de descuentos que permite la ley.

[Redacted Name]

[Redacted Name]

[Redacted Name]

8.3.- Funcionarios del Area Municipal:

A través de validaciones realizadas en forma selectiva, se pudo comprobar que a algunos funcionarios se les deduce de sus remuneraciones, por compromisos personales, un descuento superior al 15%, situación que no se ajusta a derecho, toda vez que transgrede el artículo 95 de la ley N° 18.883, relativo a descuentos de las remuneraciones, que señala textualmente: "Queda prohibido, deducir de las remuneraciones del funcionario otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

7

Por consiguiente, de lo anterior se desprende que los funcionarios que a continuación se mencionan, exceden la cantidad aludida en la ley citada en el párrafo precedente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

9.- CUMPLIMIENTO DE PAGO A ENTIDADES SEGÚN LIQUIDACION DE SUELDOS:

9.1.- Según los documentos aportados por los Jefes de Finanzas de la Municipalidad y de los respectivos Departamento de Educación y de Salud, se pudo comprobar que tanto los descuentos legales como voluntarios señalados en las liquidaciones de sueldos del personal se encontraban cancelados a las diferentes Instituciones, lo cual fue acreditado mediante los comprobantes de pago mensual.

9.2.- Pago de descuentos previsionales y voluntarios de los funcionarios del Departamento de Educación Municipal.

Según los documentos aportados por el respectivo Jefe de Finanzas del Departamento de Educación, se pudo comprobar que tanto los descuentos voluntarios como legales se encuentran cancelados oportunamente, no mereciendo observación alguna.

10.- OTRAS MATERIAS.-

10.1.- En relación al cargo de Director del Departamento de Salud, cabe señalar que no corresponde que el funcionario don [REDACTED] Víctor Hugo Montes Riquelme, quién desempeña el cargo de Kinesiólogo en calidad de titular con 44 horas semanales, asuma la función de Director de dicho Departamento, a contar del 01 de enero de 2005, como acontece en el decreto exento N° 791, de 2004. Ello, por cuanto el cargo de Director del Departamento de Salud, ser desempeñada bajo las normas del Código del Trabajo, situación que deberá ser regularizada por esa Entidad Edilicia a la brevedad, en mérito a las normas legales que rigen la materia. (Aplica dictamen N° 28.671/96).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

8

10.2.- Por otra parte, se pudo verificar que los funcionarios don [REDACTED] y doña [REDACTED], cumplen funciones a honorarios relacionados con diversos programas de salud. A vía de ejemplo, se citan los decretos exentos N°s. 1187/07, 197 y 198/08 no estableciéndose en los respectivos convenios la jornada ni el horario a cumplir por los interesados, ya que éstos cumplen una jornada de 44 horas semanales en dicho Departamento de Salud.

Sobre el particular, en lo sucesivo ese municipio deberá dejar expresamente establecido en los convenios como en los de la especie la jornada y el horario a realizar a fin de que no exista imposibilidad jurídica y física de desempeñar las labores para esa Entidad Edilicia, acorde a lo señalado en el artículo 85 letra b), de la ley N° 18.883.

CONCLUSIONES:

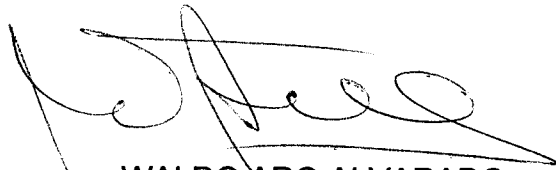
En consecuencia, y en mérito de los puntos analizados en el cuerpo del presente informe y teniendo a la vista la respuesta emitida por la Autoridad Municipal se concluye que las observaciones formuladas fueron acatadas y/o serán regularizadas en el corto plazo por esa Entidad, según lo señalado en su oficio de respuesta N° 1.280, de 2008.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, se mantienen los alcances contenidos en los puntos N°s 1.1 y 10.1, del presente informe.

De acuerdo a los antecedentes enviados por esa Entidad Edilicia, se dan por salvadas las observaciones señaladas en los puntos N°s 3; 4.1; 4.2; 6; 7; 8.1; 8.2; 8.3 y 10.2, del presente informe, sin perjuicio que, las medidas adoptadas serán evaluadas en terreno, en las futuras visitas que realice este Organismo de Control.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el Art. 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde poner este informe en conocimiento del Concejo Municipal.

Saluda Atentamente a Ud.,



WALDO ARO ALVARADO  
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección (S)

HS